



EXTRACTO DE DECRETO EXENTO N° 01628, DE FECHA 02.04.2026



DECRETO:

I. ORDENASE la Demolición (Objeto) de la estructura ubicada con amenaza de derrumbe, contemplado en planfo para la seguridad de las personas, ubicado en Calle Nueva N° 3908, Rd. de Andes Fiscal 56-27, de esta Comuna, en conformidad al Art 140-3 y Art 150, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de propiedad de doña ROSERINA NEPHERLEIN, Cédula Nacional de Identidad N° 3.302.015-2, lo anterior de acuerdo con lo establecido en los Considerandos N° 1, 2, 3, 4 y N° 5, del presente Decreto.

II. OTORGASE un plazo preterrito de ejecución, de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación del respectivo Decreto de la Demolición ordenada en el presente anexo, contado desde el momento de ser notificada la presente Demolición, además, el no cumplimiento de este, será motivo suficiente para proceder a lo anterior con cargo del infractor, con personal de la Dirección de Gestión Ambiental de la Rectoría Municipalidad de Rancagua.

III. NOTIFÍQUESE el presente Decreto, por el Secretario Municipal, en su carácter de Ministro de Fe, a Doña Roserina Nepherlein, con domicilio en Calle Nueva 3908, de esta comuna, y si éste no fuere habido, proceder de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 152, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que señala, en su punto pertinente: "... y si éste no fuere habido, ni haberse representado legal o mandataria conocida, la notificación se hará por medio de autos, que se publicarán tres veces en un periódico de la ciudad cabecera de la provincia..."

IV. RECÁBASE el envío de la Fuerza Pública, si fuera necesario, para llevar a cabo las diligencias decretadas en esta resolución, a Carabineros de Chile, con domicilio en Barrio N° 315, Rancagua.

V. PROCÉDASE por el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicación Estratégica, a efectuar las publicaciones señaladas en el presente anexo, de ser necesario.

VI. INSTRÚYASE a la Dirección de Gestión Ambiental, a efectos de llevar a cabo la demolición ordenada en el presente Decreto, de no realizar dicha acción, por su propietario, dentro del plazo señalado, y en su vez que el presente resolución se encuentre ejecutoriada, de ser procedente.

VII. NOTIFÍQUESE el presente Decreto, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 45º siguientes, de la Ley N° 17.336, que establece Bases, de los Procedimientos Administrativos, que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, mediante carta certificada a Carabineros de Chile, con domicilio en Barrio N° 315, Rancagua,

y mediante correo electrónico al Director de Gestión Ambiental, al Director de Obras Municipales, y al Director de Control.

VIII. COMUNÍQUESE que, el destinatario del presente acto administrativo, se avisa los siguientes recursos de acuerdo a lo establecido en el artículo 61º de la Ley N° 17.336: En contra del presente acto, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Entidad Local, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos contados desde su notificación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 59 de la Ley N° 17.336, en perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pudiesen hacer valer ante la autoridad correspondiente; de la demás forma de revisión que proceda de los actos administrativos, entre ellos el Recurso Extraordinario de Revisión, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del referido cuerpo normativo, como también el Procedimiento de Insatisfacción según lo establecido en el artículo 51 de la citada Ley. También podrá deducirse el Recurso de Amparo contemplado en el artículo 151 inciso b) del DFL 1, de 2004 que figura bajo Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.015, dentro del plazo de treinta días, contado desde la fecha de publicación del acto impugnado, mediante de notificación o desde el requerimiento de la instancia; y Recurso de Protección ante la Ilustre Corte de Apelaciones de Rancagua, previsto en Artículo 20 de la Constitución Política de la República. Plazo 30 días corridos contado desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo sobre Transición del Recurso de Protección de Garantía Constitucional. Además, podrá ejercer los derechos que se confieren los artículos 152 y siguientes de la Ley de Urbanismo y Construcciones.

IX. PUBLÍQUESE el presente Decreto, en la Página Web Municipal.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS ALFREDO MORALES LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



RAIMUNDO AGLIETTI MARCHANT
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA